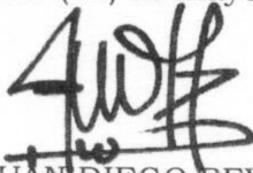


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



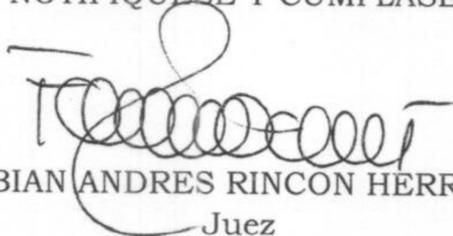
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

En observancia de lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado (ver folios 71 -73), durante el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE ESTADOS No. 031 FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 12 de mayo de 2020.



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
SECRETARIO